

LEYES HITITAS - TEXTO COMPLETO [versión de G. Fatás basada en la de A. Goetze]

Fueron recopiladas h. 1650 y resumidas en neohitita hacia 1350-1200 a. C. Las disposiciones que nombran una norma anterior [*Karu... kinuna*, “Antaño..., pero ahora”] figuran ya en la versión antigua: §§ 9, 25, 63, 67, 69, 91, 92, 101, 129, 166, 167. Constan de dos series de 100 disposiciones cada una (Tablillas I y II), llamadas por los hititas "Si un hombre" y "Si una viña", por sus respectivos comienzos (§1 y §101). §§ 1-6 Homicidio. 7-18 Lesiones. 19-21 Rapto. 22-24 Esclavos huidos. 25 Agua contaminada. 26-36 Derecho familiar. 37-38 Homicidio impune. 39-42 Servicio al rey. 43-44 Homicidio accidental. 45 Hallazgo. 46-56 Tierras del rey. 57-92 Robos ganaderos. 93-97 Otros robos. 98-100 Incendio intencionado. 101-118 Daños en fincas. 119-144 Otros daños en inmuebles. 145-149 Venta y alquiler. 150-161 Precios por servicio. 162 Conducción de agua. 163 Purificación de reses. 164-169 Ceremonias agrarias. 170 Hechizos. 171 Desheredamiento. 172 Hambruna. 173 Desacato. 174 Homicidio. 175 Boda irregular. 176a Robo de toro. 176b-186 Tarifas. 187-200a Delitos sexuales. 200 b Aprendizaje.

Son de un estrato antiguo §§ 166 y 57-59. Un segundo propone sacrificios sustitutorios y multas en grano §§ 150-161. El tercero contiene mención de reformas (*karu... kinuna*). La primera fijación sería de Hatusil I (1650-1620) o Mursil I (1620-1590) y la reforma, de Telepinu (1525-1500).

La frase *parna-sse-a suwaizzi*, “y lo retornará a casa” o “y él mira en su casa”, aparece al final de 50 artículos sobre daños. Algunos traducen “y así apartará la culpa de su casa”. Hemos preferido traducir “y así restituirá” [el derecho del dañado]. “Trabajador” es alguien con concesión de tierras (parece que de titularidad regia). La mina hitita es de 40 siclos de 8'4 g (no de 60, como en Babilonia). Un siclo vale unos 500 l de grano o una oveja. Un *parisu* son 50 l. 1 *iku* son apr. 40'5 áreas. Un *gipessar* es el 1/30 de *iku* (Hoffner. Hay dudas). El talento pesa unos 31 kg.

§1. Si uno mata a un hombre o a una mujer en una disputa, él (homicida) hace que lo lleven [¿entierren? ¿devuelvan a los herederos?] y da 4 cabezas [probabl. esclavos, en compensación], hombres o mujeres; y así restituirá.

§2. Si uno asesina a un hombre o a una mujer esclavos en una disputa, él (homicida) debe devolver su cuerpo a su descendiente o heredero y dar 2 cabezas [¿esclavos?] hombres o mujeres [según corresponda], y así restituirá.

§3. Si uno golpea a un hombre o a una mujer libres de forma que ella muere y si es sólo su mano la que peca (sin premeditación), hace que lo lleven [¿entierren? ¿devuelvan?] y da 2 cabezas [¿esclavos?]; y así restituirá.

§4. Si uno golpea a un hombre o a una mujer esclavos de modo que muere y si es sólo su mano la que peca, hace que lo lleven y da una cabeza [¿esclavo?]; y así restituirá.

§5. Si uno asesina a un mercader hitita, da 100 minas de plata; y así restituirá. Si es en el país de Luwiya o en el país de Pala, da 100 minas de plata y resarce sus bienes. Si el crimen es en el país de Hatti, [además] hace que lleven al mercader.

§6. Si una cabeza [persona], hombre o mujer, es encontrada muerta en otra ciudad, aquel en cuya propiedad muera, debe separar 100 *gipessar* [1 ha] de su propia tierra y él [el heredero] la tomará.

§6b. Si un hombre es hallado muerto en la tierra de otro hombre, si el difunto es libre [el dueño del terreno] debe dar el campo o erial, 1 mina y 20 siclos de plata, pero si es una mujer, 3 minas de plata. Si no es erial o campo de otro [no es privado], se medirán 3 millas en una dirección y 3 millas en la contraria, y del poblado que quede dentro [el heredero] tomará esas gentes y tierras. Si no hay ningún poblado, renuncia [no ha lugar a reclamación].

§7. Si uno ciega a una persona libre o rompe su diente, antaño daba 1 mina de plata, pero ahora da 20 siclos de plata; y así restituirá.

§7b. Si uno ciega a un hombre en una pelea, da 1 mina de plata. Si es su mano sólo la que peca, da 20 siclos de plata.

- §8. Si uno ciega a un hombre o mujer esclavos o arranca sus dientes da 10 siclos de plata; y así restituirá.
- §8b. Si uno ciega a un esclavo en una pelea da 20 siclos de plata. Si es su mano sólo la que peca da 10 siclos de plata.
- §7-8. Si uno arranca un diente de un hombre libre: si le arranca 2 ó 3 dientes da 12 siclos de plata. Si es un esclavo, da 6 siclos de plata.
- §9. Si uno hiere la cabeza de un hombre, antaño daba 6 siclos de plata. El herido recibía 3 siclos y 3 siclos recibía el Palacio. Pero ahora el rey ha abolido la parte del Palacio y sólo toma 3 siclos el herido.
- §9b. Si uno golpea a un hombre en la cabeza, el herido toma 3 siclos de plata.
- §10. Si uno golpea en la cabeza a una persona y queda enferma, debe cuidarla. En su lugar provee a un hombre, que trabajará a su costa en la casa hasta que se recupere. Entonces le da 6 siclos de plata y también el sueldo del médico.
- §10b. Si uno hiere en la cabeza a un hombre libre debe cuidarlo. Debe proveer de un hombre que en lugar del herido lleve la casa hasta que se reponga. Cuando se reponga, el agresor da 10 siclos de plata al hombre herido. Y en pago al médico, da 3 siclos de plata. Si el agresor es esclavo da 2 siclos de plata.
- §11. Si uno rompe la mano o el pie [también "brazo y pierna"] a un hombre libre, le da 20 siclos de plata; y así restituirá.
- §11b. Si uno rompe la mano o el pie de un hombre libre y queda tullido, le da 20 siclos de plata. Si no, le da 10 siclos de plata.
- §12. Sí alguno rompe el pie o la mano de un esclavo, hombre o mujer, da 10 siclos de plata; y así restituirá.
- §12b. Si uno rompe la mano o pie de un esclavo y queda tullido, da 10 siclos de plata. Si no queda tullido, da 5 siclos de plata.
- §13. Si uno arranca [de un mordisco] la nariz de una persona libre, da 1 mina de plata; y así restituirá.
- §13b. Si uno arranca la nariz de un hombre libre da 30 siclos [texto: "minas"] de plata.
- §14. Si uno arranca la nariz de un esclavo, hombre o mujer, da 3 siclos de plata; y así restituirá.
- §14b. Si uno arranca la nariz de un esclavo da 15 siclos de plata.
- §15 y 15 b. Si uno desgarrá la oreja de un hombre libre, da 12 siclos de plata.
- §16. Si uno desgarrá la oreja de un esclavo, hombre o mujer, da 3 siclos de plata.
- §16b. Si uno desgarrá la oreja de un esclavo, hombre o mujer, da 6 siclos de plata.
- §17. Si uno causa aborto a una mujer libre; si estaba en el décimo mes [lunar de embarazo] da 10 siclos de plata; si estaba en el quinto, da 5 siclos de plata; y así restituirá.
- §17b. Si uno causa aborto a una mujer libre da 20 siclos de plata.
- §18. Si uno causa aborto a una esclava, si es al décimo mes [lunar] da 5 siclos de plata.
- §18b. Si uno causa aborto a una esclava, da 10 siclos de plata.
- §19. Si un luvita secuestra a una persona libre, hombre o mujer, de Hattusa y la saca a Arzawa, cuando su dueño lo persiga y encuentre, el secuestrador le dará todos sus bienes.
- §19b. Si aquí en Hattusa un hitita secuestra a un luvita libre y lo saca a Luwiya, antaño daba 12 esclavos, pero ahora da 6 cabezas [¿esclavos?] y así restituirá.
- §20. Si cualquier hombre libre hitita roba un esclavo hitita de la tierra de Luwiya y lo trae al país de Hatti y si el dueño lo descubre, el ladrón le da 12 siclos de plata; y así restituirá.
- §21. Si uno roba un esclavo de un luvita de la tierra de Luwiya y lo trae al país de Hatti, si su dueño lo descubre sólo recuperará su esclavo. No habrá [otra] compensación.
- §22. Si un esclavo escapa y alguno lo devuelve: si fue hallado en las cercanías, el dueño le dará un par de zapatos. Si lo halló a este lado del río le dará 2 siclos de plata; y si lo halló más allá del río, le dará 3 siclos de plata.
- §23. Si un esclavo escapa y va a la tierra de Luwiya, el dueño debe dar a quien lo devuelva 6 siclos de plata. Si un esclavo escapa y va a un país enemigo, el que lo recupere tomará el esclavo para sí.

- §24. Si un esclavo, hombre o mujer, escapa, aquél en cuya casa sea hallado por su dueño da la paga normal de un hombre por un año, 2 minas y media de plata, o da la paga normal de una mujer por un año, 50 siclos de plata.
- §25. Si una persona contamina una tinaja de almacén o una cisterna, antaño pagaba 6 siclos de plata. A la persona dañada le pagaba 3 siclos de plata. Pero ahora el rey ha renunciado a la parte del Palacio y el contaminador sólo da 3 siclos de plata; y así restituirá.
- §26. Si una mujer repudia a su marido éste le da [...] y ella toma salario por su simiente [prole] [...]; el hombre toma la tierra y los hijos. Pero si el hombre se divorcia de la mujer, él la vende. El que la compre dará 12 siclos de plata
- §27. Si un hombre toma esposa y la lleva a casa, lleva su dote con ella. Si la mujer muere allí, ellos queman [gastan ¿en el funeral?] de los bienes del hombre, y él toma su dote. Si ella muere en la casa de su padre, y allí están los hijos, el hombre no toma esa dote.
- §28. Si una muchacha está prometida a un hombre libre, y otro la rapta [se fuga con otro], tan pronto como se fugue debe compensar al primero por lo que él haya dado por ella. Los padres no darán compensación. Pero si los padres la dan a otro hombre, los padres darán compensación. Si los padres rehusan pagar, las autoridades la separarán de su segundo hombre.
- §29. Si una muchacha está prometida a un hombre libre y él ya ha pagado la dote por ella y después los padres rompen el compromiso, los padres la separan del hombre pero deben darle el doble de la dote.
- §30. Si el hombre no ha tomado aún a la muchacha, puede rehusar tomarla, pero renuncia al precio que dio.
- §31. Si un hombre libre y una muchacha esclava llegan a amarse y viven juntos y él la toma como esposa y crean un hogar y tienen hijos; si después riñen o se separan dividirán los bienes del hogar por mitad y el hombre puede tomar a los hijos, pero la mujer tomará a uno.
- §32. Si un esclavo toma a una mujer libre como esposa, la ley es la misma para ellos.
- §33. Si un esclavo toma a una esclava, la ley es la misma para ellos.
- §34. Si un esclavo paga la dote por una mujer libre y la toma como esposa, nadie puede hacerla [por ello] caer en la esclavitud.
- §35. Si un guarda o un pastor se fuga con una mujer libre y no paga dote por ella, ella se hace esclava por 3 años.
- §36. Si un esclavo paga la dote por un joven libre y lo toma como yerno para su hija [el joven] no será considerado esclavo.
- §37. Si alguien se fuga con una mujer y un grupo va tras ellos; si 2 ó 3 hombres mueren [en la persecución] no habrá compensación. Se le dirá al fugado: te has convertido en lobo [fórmula ritual que lo convierte en enemigo público].
- §38. Si varios hombres pelean y otro va a ellos para ayudar a uno; si el rival irritado en la pelea golpea al llegado y éste muere, no habrá compensación.
- §39. Si una persona ocupa el campo de otra [asignado a otra], hará el *sahhan* -servicio - [a su superior]. Si rehusa ser titular del campo, otro puede tomarlo, pero no puede venderlo [es posesor, no propietario].
- §40. Si un trabajador con obligación *tukul* falta y un dueño [¿de señorío del rey?, obligaciones *ilku*] es asignado en su lugar y ese dueño dice: "Éste es mi trabajo y éste mi [servicio] *sahhan*, se comprometerá por escritura sellada sobre los campos de ese trabajador; y entonces hará el trabajo y el [servicio] *sahhan*. Si rehúsa hacer el trabajo, se declarará vacante el campo del trabajador y los hombres de la ciudad podrán trabajarlos. Si el rey lo asigna a un desterrado [?], deberán darle los campos y se convertirá en un trabajador.
- §41. Si el dueño de una tenencia [¿regia?] la deja vacante y un trabajador es asignado en su lugar, y éste dice: "Éste es mi trabajo y éste mi [servicio] *sahhan*, se comprometerá en escritura sellada por el campo del dueño de la tenencia; entonces hará el trabajo y el [servicio] *sahhan*. Si rehúsa realizar

el *sahhan*, los campos del dueño de la tenencia se asignarán [retornarán?] al Palacio y el *sahhan* habrá concluido.

- §42. Si uno alquila a una persona y ésta va a la expedición [bélica o mercantil] y muere, si le ha sido dada su paga, el alquilador no ha de compensar; pero si no ha pagado la soldada, debe dar una cabeza [¿esclavo?] y como sueldo 12 siclos de plata; como paga para una mujer da 6 siclos de plata.
- §43. Si un hombre suele vadear un río con su buey y otro hombre le hiere, se ase a la cola del buey y cruza el río, pero el río arrastra al amo del buey, se le coge preso.
- §44a. Si uno empuja a un hombre a un fuego, y muere, el agresor da al heredero un muchacho [o hijo] suyo.
- §44b. Si uno hace una lustración a un hombre, tirará los restos al pozo de incineración. Si los tira fuera y los abandona en otro campo o casa, es sortilegio y el caso irá al tribunal real.
- §45. Si uno encuentra herramientas, debe devolverlas a su dueño y éste le recompensa. Si no las devuelve, es ladrón. Si uno encuentra herramientas o un buey, oveja, caballo o asno, debe llevar lo hallado a su amo y devolverlo. Si no puede hallar al dueño y lo acredita con testigos y luego el dueño ve lo hallado en poder del hallador, perderá lo que perdió, de acuerdo con la ley. Pero si el hallador no aseguró con testigos su intento de hallar al dueño y, luego, el dueño lo halla, es ladrón y dará compensación de 3 veces.
- §46. Si en un pueblo alguien posee campos y condición de siervo, como un don; si el campo le ha sido dado entero prestará [servicios] *luzzi*; si sólo tiene poca parte del campo, no habrá de hacer *luzzi*. Mejor lo hará en [por la] casa de su padre. Si a un *kule* le da una división del campo de la donación del *iwaru* o se le da un campo a un hombre de la ciudad, debe hacer *luzzi*.
- §46b. Si alguien posee tierras como don del rey, no ha de hacer *luzzi*. El rey tomará un pan de su mesa y se lo dará. Si uno compra todos los campos de un trabajador, debe hacer *luzzi*. Si compra sólo una gran parte de los campos no ha de hacer *luzzi*. Si un *kule* divide los campos o un hombre de la ciudad se los da, debe prestar servicios *luzzi*.
- §47. Si uno posee campos y eriales como don del rey, ha de hacer *luzzi*. [Sólo] Si el rey los exime no ha de hacer *luzzi*.
- §47c. Si uno compra un campo y erial entero de un trabajador y el antiguo dueño del campo y erial lo abandona, el nuevo dueño debe hacer los *sahhan* que el rey le marque. Si el antiguo dueño del campo y erial vive aún, o si su casa existe aún, sea en esa tierra, sea en otra, el nuevo dueño no ha de hacer *sahhan*.
- §47d. Si uno posee un campo y erial como don del rey, ha de hacer *luzzi* por esos campos. [Sólo] Si el rey lo exime no ha de hacer *luzzi*. Si uno compra todos los campos de un trabajador, preguntarán al rey, y se harán los *luzzi* que el rey ordene. Si compra además cualesquiera otros campos, no ha de hacer nuevos *luzzi*. Si el campo y erial está vacante o la gente de la aldea se lo da, debe hacer *luzzi*.
- §48. Un hombre *hipparas* [¿cautivo?] hace los *luzzi*. Nadie puede tener comercio con un *hipparas*. Nadie puede comprar su hijo y su campo o su vida. Cualquiera que tenga comercio con un *hipparas* será penado con el precio de la compra. Lo que el *hipparas* vendió le será devuelto.
- §48b. En el caso del hombre *hipparas*, hará los *luzzi*. Con un *hipparas* nadie tendrá comercio; nadie puede comprar a su hijo, su campo o su vida. Quien tenga comercio con un *hipparas* será penado con el precio de la compra; el *hipparas* recuperará lo que vendió.
- §49. Si un hombre *hipparas* roba no hará compensación. Si hay una asociación (de *hipparas*), ésta hará la compensación. Si son acusados de ladrones y se encubren todos, todos serán ladrones. Si uno fuera garante de éste, y otro avalara al anterior, podrían así eludir la autoridad del rey.
- §50. La gente *ukke* que vive en Nerik y los sacerdotes de Arinna y Ziplanta /.../ sus casas en estas ciudades estarán exentas. Pero sus asociaciones harán los *luzzi*. La casa de un hombre que viva en Arinna durante 11 meses y en cuya puerta se plante un jalón *zyan*, está exenta.

- §51. Antaño cualquiera que se hacía tejedor en Arinna estaba, con su casa, exento. Pero ahora sólo estará exenta su propia casa; sus socios y siervos deberán hacer *sahhan* y *luzzi*. Lo mismo ocurrirá en Ziplanta.
- §52. El esclavo de una casa de piedra [mausoleo], el esclavo de un príncipe y el del superintendente de las residencias reales que tienen tierras entre los trabajadores, harán *luzzi*..
- §53. Si un trabajador y su socio viven juntos pero riñen y dividen los bienes de su casa; si hay en su tierra 10 esclavos, el trabajador tomará 7 y su socio tomará 3 esclavos. El ganado y ovejas de su tierra los dividirán en igual proporción. Si uno posee un don real escriturado, si ellos dividen su antigua hacienda, el trabajador tomará dos tercios del don y su socio tomará uno.
- §54. Antes, las tropas *manda, sala*, las de Tamalki, Hatra, Zalpa, Tashiniya, Hamuwa, los arqueros, carpinteros, aurigas y sus hombres *karuhala* no hacían *luzzi* ni *sahhan*.
- §55. Cuando llegaron los hombres de Hatti, los servidores del feudo se inclinaron ante el padre del rey y dijeron: Nadie nos paga un sueldo, se niegan diciendo: "Tú eres servidor". El padre del rey se levantó en la Asamblea y los declaró bajo su protección: "Id y sed como vuestros camaradas".
- §56. Ninguno de los herreros [trabajadores del metal] estará exento de acudir a una campaña del rey contra una fortaleza, por cosechar una viña. Los jardineros prestarán también en todos los aspectos los *luzzi*.
- §57. Si uno roba un toro, si es recién nacido no es aún toro; si tiene un año, no es aún toro; si tiene 2 años es toro. Antaño debía dar 30 [cabezas de] ganado. Ahora dará 15 cabezas de ganado: 5 de dos años, 5 de un año y 5 crías; y así restituirá.
- §58. Si uno roba un semental, si es recién nacido aún no es semental; si tiene un año aún no es semental; si tiene dos años es semental. Antaño debía dar 30 caballos. Ahora dará 15 caballos: 5 de dos años, 5 de un año y 5 crías; y así restituirá.
- §59. Si uno roba un carnero de calidad, antaño daría 30 ovejas. Ahora dará 15 ovejas: 5 hembras, 5 machos y 5 crías; y así restituirá.
- §60. Si uno encuentra un toro y lo castra; si el dueño lo descubre, el ladrón dará 7 reses: 2 de dos años, 3 de un año y 2 crías; y así restituirá.
- §61. Si uno encuentra un semental de caballo y lo castra; si el dueño lo descubre, el ladrón le dará 7 caballos: 2 de dos años, 3 de un año y 2 crías; y así restituirá.
- §62. Si uno encuentra un carnero y lo castra; si el dueño lo descubre, el ladrón le dará 7 ovejas: 2 hembras, 3 machos y 2 crías; y así restituirá.
- §63. Si uno roba un buey de labor, antaño debía dar /.../ Ahora dará 10 [reses]: 3 de dos años, 3 de un año y 4 crías; y así restituirá.
- §64. Si uno roba un caballo de tiro su pena está en igual proporción.
- §65. Si uno roba un gamo domado o un ciervo entrenado, la compensación es la misma que por un buey de labor robado.
- §66. Si un buey de labor o caballo de tiro, o vaca, o mula, se pierde en otro corral, o si un gamo domado, u oveja, o carnero se pierde en otro aprisco y su dueño lo halla, puede tomar su animal con todo derecho; pero no se tendrá por ladrón al dueño del corral.
- §67. Si uno roba una vaca, antaño debía dar 12 [reses]; ahora debe dar 6: 2 de dos años, 2 de un año y 2 crías; y así restituirá.
- §68. Si uno roba una yegua de tiro, su pena estará en igual proporción.
- §69. Si uno roba una oveja o un carnero, antaño debía dar 12 ovejas. Ahora debe dar 6 ovejas: 2 ovejas, 2 carneros y 2 crías; y así restituirá.
- §70. Si uno roba un buey, caballo, mula o asno, y su dueño lo descubre, el dueño tomará su animal con todo derecho. Además el ladrón le dará otro animal [igual].
- §71. Si uno encuentra un buey o una mula, debe llevarlo a la Puerta del rey. Si lo encuentra en el campo, los ancianos pueden dejarlo bajo su custodia y él puede uncirlo para trabajar. Cuando el dueño lo encuentre, puede tomar su animal con todo derecho, pero no puede detenerlo por ladrón. Si los ancianos no lo habían dejado bajo su custodia, sí es ladrón.

- §72. Si un buey [ajeno] muere en el campo de uno, el dueño del campo dará 2 bueyes; y así restituirá.
- §73. Si uno mata y descuartiza a un buey [extraviado] ese hombre es en justicia un ladrón.
- §74. Si uno quiebra el cuerno o las patas de un buey, tomará al animal y dará al dueño otro en buen estado. Pero si el dueño dice: "Prefiero mi buey", podrá tomarlo y el otro hombre le pagará 2 siclos de plata.
- §75. Si uno unce a un buey, caballo, mulo o asno [alquilados] para trabajar y éste muere o un lobo lo devora, o lo pierde, dará la compensación marcada por la ley. Pero si afirma: "Murió por la mano de Dios", ratificará lo que dice con juramento.
- §76. Si uno toma un buey, caballo, mulo o asno con garantía [de préstamo] y muere en su posesión, lo traerá [el cuerpo] a su dueño y pagará su alquiler.
- §77a. Si uno golpea a una vaca preñada y le causa aborto, pagará 2 siclos de plata. Si uno golpea a una yegua preñada y le causa aborto, pagará 2 siclos de plata.
- §77b. Si uno ciega el ojo de un buey o un caballo pagará 6 siclos de plata; y así restituirá.
- §78. Si uno alquila un buey y le pega con látigo o lo azota y su dueño lo descubre, el hombre debe dar 1 parisu de grano.
- §79. Si unos bueyes van por el campo y y el dueño del campo los encuentra, puede uncirlos durante un día. Pero tan pronto como salgan las estrellas debe llevarlos a su dueño.
- §80. Si uno [arrebata una oveja a un lobo, su dueño tomará la carne y el pastor tomará la lana.
- §81. Si uno roba un cerdo cebado, antaño debía dar 1 mina de plata. Ahora dará 12 siclos de plata; y así restituirá.
- §82. Si uno roba un cerdo de campo pagará 6 siclos de plata; y así restituirá.
- §83. Si uno roba una puerca que vaya a parir pagará 6 siclos de plata. Contarán también los lechones y dará 1 parisu de grano por cada 2 lechones; y así restituirá.
- §84. Si uno golpea a una cerda que vaya a parir, y ella muere, el fallo justo es el mismo.
- §85. Si uno separa a un lechón de la camada y lo roba, debe dar 2 parisus de grano.
- §86. Si un cerdo entra en un montón de grano o en un campo o en un jardín y el dueño del grano o del campo o del jardín lo golpea y mata, debe entregarlo a su dueño. Si no lo entrega, es ladrón.
- §87. Si uno golpea al perro de un pastor y lo mata pagará 20 siclos de plata; y así restituirá.
- §88. Si uno golpea al perro de un cazador y lo mata, pagará 12 siclos de plata; y así restituirá.
- §89. Si uno golpea a un cerdo de campo y lo mata, pagará un siclo de plata.
- §90. Si un perro devora manteca de cerdo y el dueño de la manteca lo descubre, puede matarlo y recobrar la manteca de su estómago. No habrá compensación.
- §91. Si uno roba abejas en un enjambre antaño pagaba /.../ siclos de plata. Ahora pagará 5 siclos de plata; y así restituirá.
- §92. Si uno roba 2 ó 3 colmenas de abejas, antaño era expuesto a su picadura. Ahora pagará 6 siclos de plata. Si uno roba una colmena de abejas pero no están en su interior [vacía] pagará 3 siclos de plata.
- §93. Si se coge a un hombre libre al empezar [un escalo] y aún no ha entrado en la casa, pagará 12 siclos de plata. Si se coge a un esclavo y aún no ha entrado en la casa, pagará 6 siclos de plata.
- §94. Si un hombre libre asalta una casa, debe devolver los bienes según la ley. Por el robo antaño pagaba 1 mina de plata; ahora pagará 12 siclos de plata. Si roba mucho, se le impondrá más pena, si roba poco se le impondrá menos pena; y así restituirá.
- §95. Si un esclavo asalta una casa, devolverá los bienes según la ley. Por el robo pagará 6 siclos de plata. También se cortarían las orejas y nariz del esclavo y se le devolverá a su dueño. Si roba mucho, se le impondrá más pena, si roba poco se le impondrá menos pena. Si el dueño dice: 'Yo compensaré por él', puede compensar; si rehúsa, perderá al esclavo.
- §96. Si un hombre libre asalta un granero y halla grano en él, debe rellenar el granero con grano y pagar 12 siclos de plata; y así restituirá.
- §97. Si un esclavo asalta un granero y encuentra grano en él, debe rellenar el granero con grano y pagar 6 siclos de plata; y así restituirá.

- §98. Si un hombre libre incendia una casa debe reconstruirla. Lo que se haya destruido en ella, hombre, ganado, ovejas, no necesita ser repuesto en su valor total.
- §99. Si un esclavo incendia una casa, su dueño compensará en su lugar. Se cortarán nariz y orejas al esclavo y se devolverá a su dueño. Si el dueño no compensa, perderá al esclavo.
- §100. Si uno prende fuego a un henar, alimentará al ganado del dueño, lo repondrá en la primavera y deberá restaurar el cobertizo. Si no había nada en él sólo debe reconstruirlo.
-
- §101. Si uno roba una cepa de viña, zarcillo, árbol *karpinas* o cebollas, antaño pagaba por 1 cepa, 1 siclo de plata; por 1 zarcillo, 1 siclo de plata; por un árbol *karpinas*, 1 siclo de plata; por una cebollera, 1 siclo de plata. Además debían golpearlo con las lanzas. Antaño hacían así, pero ahora pagará, si es un hombre libre, 6 siclos de plata; y si es esclavo, 3 siclos de plata.
- §102. Si uno roba madera de un embalse, por un talento de madera, pagará 3 siclos de plata; por 2 talentos de madera, 6 siclos de plata; por 3 talentos de madera, es caso para el tribunal del rey.
- §103. Si uno roba plantas en cultivo, por valor de 1 *gipessar* de plantas, las replantará y pagará 1 siclo de plata; por 2 *gipessar* de plantas, las replantará y pagará 2 siclos de plata.
- §104. Si uno tala un granado o un níspero pagará /.../ siclos de plata; y así restituirá.
- §105. Si uno prende un fuego y se extiende a un huerto de frutales y viñas, manzanos, granados o nísperos y se incendian, pagará 6 siclos de plata por árbol, y los replantará; y así restituirá. Si es un esclavo, pagará 3 siclos de plata.
- §106. Si uno hace fuego en un campo y deja que pase al campo cultivado de su vecino y se prende fuego ese campo; el que prendió el fuego tomará el campo quemado y dará a cambio un campo bueno al dueño dañado y la siguiente cosecha será para éste.
- §107. Si un hombre mete su rebaño en una viña cultivada y la arruina, si no ha sido cosechada aún, pagará 10 siclos de plata por cada *iku*; y así restituirá. Si está cosechada sólo pagará 3 siclos de plata.
- §108. Si uno roba zarcillos de una viña vallada, si (hay) 100 cepas, pagará 6 siclos de plata; y así restituirá. Si la viña no está vallada, y roba zarcillos, pagará 3 siclos de plata.
- §109. Si uno desvía el canal de riego de un huerto de frutales, si hay 100 árboles, pagará 6 siclos de plata.
- §110. Si uno roba yeso de una fosa devolverá el doble de lo que robe.
- §111. Si uno moldea un *purut* con un muñeco [para clavarle alfileres, etc.: magia simpática], es sortilegio y es un caso para el tribunal del rey.
- §112. Si se da a un deportado (?) el campo de un trabajador y grano, durante 3 años no ha de hacer *sahhan*. En el cuarto año debe hacer *sahhan* con los otros trabajadores.
- §113. Si uno tala una viña, se quedará con la viña talada y dará una viña buena al dueño dañado, y la primera cosecha podrá recogerla [el dañado], hasta que se resarza al hombre de la viña.
- §114-118: perdidos o fragmentarios.
- §119. Si uno roba un ave de laguna entrenada o una perdiz amaestrada [reclamo], antaño pagaba 1 mina de plata; ahora pagará 12 siclos de plata; y así restituirá.
- §120. Si uno roba un pájaro joven amaestrado, si [hay] 10 pájaros [¿si el robo es a un criador?], pagará 1 siclo de plata.
- §121. Si un hombre libre roba un arado, el dueño lo colocará bajo un *appalassas* y morirá por el buey. Antaño hacían así. Ahora pagará 6 siclos de plata; y así restituirá. Si es un esclavo, pagará 3 siclos de plata.
- §122. Si uno roba un carro y sus accesorios, antaño pagaba 1 siclo de plata. Ahora pagará /... / siclos de plata; y así restituirá.
- §123. Si uno roba un /.../ de madera, antaño /.../ Pero ahora /.../ pagará 3 siclos de plata; y así restituirá.
- §124. Si uno roba una *sisiyamna* pagará 3 siclos de plata; y así restituirá. Si uno carga un carro y lo deja en un campo y otro lo roba, éste pagará 3 siclos de plata; y así restituirá.

- §125. Si uno roba una artesa de agua pagará /.../ siclos de plata. Si uno roba una *husas* o una *tarusha*, pagará 1 siclo de plata.
- §126. Si uno roba una bandera de guerra de la Puerta del Palacio, pagará 6 siclos de plata. Si uno roba una lanza de bronce en las puertas del Palacio, será muerto. Si uno roba un alfiler de cobre, debe dar medio *parisu* de grano. Si uno roba el hilo para un traje, debe dar un traje de lana.
- §127. Si uno roba durante una pelea una puerta, debe hacer compensación por lo que se pierda en la casa. También pagará una mina de plata; y así restituirá.
- §128. Si uno roba ladrillos, tantos robe, tantos devolverá doblados. Si uno roba piedras de cimiento, por cada 2 piedras devolverá 10 piedras. Si uno roba una piedra *humasi* o *harmiyalli*, pagará 2 siclos de plata.
- §129. Si uno roba un cuero *annanuzzi*, un cuero *gazzimusi* o un bronce *katral* [arreos] de caballo o mulo, antaño pagaba 1 mina de plata. Ahora pagará 12 siclos de plata; y así restituirá.
- §130. Si uno roba el /... / *yattalas* de un buey o un caballo, pagará /.../ siclos de plata; y así restituirá.
- §131. Si uno roba un *happut*/.../ de cuero, pagará 6 siclos de plata; y así restituirá.
- §132. Si uno hombre libre, roba /... /, pagará 6 siclos de plata; y así restituirá. Si es esclavo, pagará 3 siclos de plata.
- §133-141. [Perdidos o muy fragmentarios].
- §142. Si uno conduce un carro /.../ y otro le roba la rueda, dará medio *parisu* de grano por una rueda. Si el ladrón es esclavo, debe dar /.../ de grano por una rueda.
- §143. Si un hombre libre roba una *zinna*/... / de cobre o una *sankuva*]li pagará 6 siclos de plata; y así restituirá. Si es esclavo, pagará 3 siclos de plata.
- §144. Si un barbero da una *zinna* /.../ de cobre a su ayudante y éste la estropea, debe reponerla según la ley. Si uno corta [rasga] un hermoso [caro] vestido con un *hanza* de madera, pagará 10 siclos de plata. Si uno corta /.../ con /.../ pagará 5 siclos de plata.
- §145. Si uno hace un establo, su patrón le pagará 6 siclos de plata. Si él abandona [el trabajo], renuncia a su paga.
- §146. Si uno compra una casa, villa, jardín o pastizal, y [el] otro hombre [vendedor] va y le amenaza y le pide un precio más alto que el primero que pidió, como pena por la ofensa pagará 1 mina de plata. El vendedor cobrará sólo el precio inicial.
- §147. Si uno compra a una persona inhábil (¿disminuida?), y otro hombre viene a hacer fuerza para esclavizarlo, pagará como pena por la ofensa 5 siclos de plata.
- §148. Si uno compra un buey, caballo, mulo o asno, y otro hace fuerza para estriarlo [¿como si fuera suyo?], pagará como pena por la ofensa 5 siclos de plata.
- §149. Si uno vende un /... [¿esclavo?]/ adiestrado y después [de cobrar] dice: "Ha muerto", pero el nuevo dueño lo descubre [vivo], él mismo puede tomarlo. Además [el defraudador] debe dar 2 personas; y así restituirá.
- §150. Si un hombre se alquila por un sueldo para un mes, el patrón pagará /.../ siclos de plata; si una mujer se alquila por un sueldo para un mes, el patrón pagará /.../ siclos de plata.
- §151. Si uno alquila un buey de labor por un mes pagará un siclo de plata. Si uno alquila una vaca un mes, pagará medio siclo de plata.
- §152. Si uno alquila un caballo, mulo o asno por un mes, pagará un siclo de plata.
- §153-156. [Perdidos o muy fragmentarios].
- §157. Si un hacha de bronce pesa una mina, su renta [alquiler] por mes es 1 siclo de plata. Si un hacha de bronce pesa media mina, su renta por mes es medio siclo de plata. Si un *tapulli* de bronce pesa 1 mina, su renta por mes es medio siclo de plata.
- §158. Si un hombre se alquila para una cosecha en la cual se atará las poleas, tirará de carros, se meterá en el granero y limpiará la trilla, su sueldo por 3 meses será 30 *parisu* de grano. Si una mujer se alquila para la cosecha, su sueldo por 2 meses será 12 *parisu* de grano.
- §159. Si uno apareja un tiro de bueyes por un día, su alquiler será medio *parisu* de grano.

- §160. Si un herrero hace un recipiente *pisan* de cobre de media mina, su precio será de *parisu* y medio de grano. Si hace un hacha de 2 minas de peso, su precio será 1 *parisu* de zinc.
- §161. Si hace un hacha de 1 mina de peso, su precio será 1 *parisu* de grano.
- §162. Si uno desvía el agua de un canal de riego y lo saca de su lugar, pagará 1 siclo de plata. Si uno altera el cauce de un canal de riego y lo pone más alto, es caso difícil de fallar. Si otro vuelve a bajar ese cauce, está en su derecho.
- §163a. Si animales de uno son golpeados por un dios [muertos por plaga] y su dueño los purifica [mata] y saca fuera, pero deja sus reses en una fosa en el refugio sin advertirlo al vecino, y el vecino no lo sabe y lleva a sus animales a esa fosa y ellos mueren [contagiados], entonces deberá compensar.
- §163b. Si los animales de alguno son castigados por un dios y su dueño los purifica y saca fuera, y él da *isuwán* al hombre *isuwapalla*, pero no informa a su vecino y su vecino no está advertido y los lleva [donde están los cadáveres contaminantes], así que ellos mueren, deberá compensar.
- §164-165. Si uno va a tomar una prenda [que se le debe por un préstamo] y hay una pelea y el acreedor rompe un gran vaso o un vaso de libaciones para vino, debe dar 1 oveja, 10 panes y una vasija de cerveza y purificar su casa de nuevo. Hasta que pase un año, el acreedor estará alejado de la casa del deudor.
- §166-167. Si uno siembra semillas sobre semillas, la autoridad podrán poner su cuello bajo el arado. Aparejarán 2 yuntas de bueyes y dirigirán una en una dirección y la otra, en otra dirección. El hombre será muerto, los bueyes lo matarán. El que sembró el campo primero lo tomará para él. Antaño hacían así. Ahora tomarán una oveja en lugar del hombre y 2 ovejas en lugar del buey [¿Descuartizamiento simulado con ovejas?]. El ofensor dará 30 panes y 3 vasijas de cerveza y lo purificará. El que sembró antes el campo será el que lo cosechará.
- §168. Si uno viola los límites de un campo y toma un surco del campo del vecino, el dueño del campo vecino puede separar un *gipessar* del campo (del ofensor) y quedárselo. El que ha violado los límites debe dar una oveja, 10 panes y una vasija de cerveza y purificar el campo de nuevo.
- §169. Si uno compró un campo y viola los límites [¿sin quererlo?, cuando repare en ello], tomará un pan, lo partirá en honor del dios Sol, y dirá: "Has plantado mi balanza en el terreno". Él dirá, también luego: "¡Oh, dios del Sol! ¡Oh, dios del Sol! ¡Oh, dios de la Tormenta! ¡Que no haya litigio entre tú y yo!". [Expiación profiláctica].
- §170. Si un hombre libre mata a una serpiente mientras dice el nombre de otro hombre, pagará 1 mina de plata. Si el ofensor es un esclavo, será muerto. [Sortilegio].
- §171. Si una madre rasga el traje de su hijo, repudia a su hijo. Si su hijo vuelve a casa y ella toma la puerta y la abre, toma su *iskissana* y su *hapulli* de madera y los aparta, lo acepta de nuevo. Entonces ella lo hace su hijo de nuevo.
- §172. Si uno mantiene la vida de un hombre libre en año de hambruna, el hombre debe dar [luego] a su sustentador un sustituto por él mismo. Si el sustituto es un esclavo, le dará [además] 10 siclos de plata.
- §173. Si uno incumple la sentencia del tribunal del rey, su casa será arruinada. Si uno rechaza la sentencia del tribunal de un dignatario le cortarán la cabeza. Si un esclavo se alza contra su amo, será puesto [vivo] en una vasija de barro [hasta morir].
- §174. Si un hombre lucha con otro y uno de ellos es muerto, el homicida debe dar 1 cabeza [¿esclavo?].
- §175. Si un pastor o un guarda toma a una mujer libre en matrimonio, será tenida por esclava durante dos o cuatro años [¿mínimo y máximo?]. Ellos venderán los brazos de sus hijos [de ella] pero no serán atados con correa.
- §176a. Si uno abre el corral de un toro [y éste escapa] es caso para el tribunal del rey. Lo pondrán en venta. Engendra en el tercer año. El buey de labor, la oveja hembra y la cabra engendran en el tercer año.

- §176b. Si uno compra [contrato de esclavo?] a un trabajador, alfarero, herrero, carpintero, trabajador del cuero, batanero, tejedor o fabricante de vestidos *kapalli*, pagará 10 siclos de plata (al año?).
- §177. Si uno compra una rapaz adiestrada, pagará 25 siclos de plata. Si uno compra a un hombre o mujer viva pagará 20 siclos de plata.
- §178. EL precio de: - un buey de labor es 12 siclos - un toro es 10 siclos de plata - una vaca bien criada es 7 siclos - un buey de labor o una vaca de un año es 5 siclos de plata - ternero recién nacido es 4 siclos. Si la vaca está encinta es 8 siclos de plata - un ternero es 2 siclos de plata. Un semental, una yegua de tiro, un asno o un asno de tiro se tasan en igual proporción.
- §179. Si es una oveja, su precio es 1 siclo de plata. El precio de 2 cabritos es medio siclo de plata.
- §180. Si es un caballo de tiro, es 20 siclos de plata. El de un mulo es 1 mina de plata. El de 1 caballo [en el pasto] es 15 siclos de plata. El de un semental de un año es 10 siclos de plata. El de una yegua de tiro de un año es 15 siclos de plata.
- §181. El precio de: - un potro o potra destetada es 4 siclos de plata. - 4 minas de cobre es 1 siclo de plata - un *zipaddani* de aceite bueno es 2 siclos de plata - un *zipaddani* de manteca es 1 siclo de plata - un *zipaddani* de miel es 1 siclo de plata- 2 quesos es 1 siclo de plata - 3 piezas de cuajo es 1 siclo de plata.
- §182. El precio de: - un traje *happusant* es 12 siclos - un traje fino es 30 siclos de plata - un traje de lana azul es 20 siclos - un traje *adupli* es 10 siclos de plata - un traje *iskallesar* es 3 siclos de plata - un traje /.../ es 4 siclos de plata - un traje de tejido basto es 4 siclos - una camisa fina es 1 siclo de plata - una camisa ordinaria es /... / siclos de plata - un vestido de 7 minas de peso es /.../ - un lienzo largo es 5 siclos de plata.
- §183. El precio de: - 3 *parisu* de zinc es 1 siclo de plata - 4 *parisu* de /.../ es /.../- 1 *parisu* de vino es medio siclo de plata - 1 *parisu* de /.../ es de /.../ 1 *iku* de tierra de pantano es 3 siclos de plata - 1 *iku* de tierra *ha. la. ni.* es 2 siclos de plata. Si el campo linda con los del dueño que vende, su precio es 1 siclo de plata [más?].
- §184. [Muy fragmentario].
- §185. El precio de: un *iku* de viñas es 1 mina de plata - el cuero de un buey bien criado es 1 siclo de plata- 5 cueros de res lechal es 1 siclo de plata- 10 cueros de cabra es 1 mina de plata -10 pieles de ovejas jóvenes es 1 siclo de plata - 4 pieles de cabra es 1 siclo de plata - 15 pieles de cabras trasquiladas es 1 siclo de plata - 20 pieles de cordero es 1 siclo - 20 pieles de cabrito es 1 siclo. Quien compre la carne de 2 bueyes bien criados pagará una oveja.
- §186. Quien compre la carne de 2 reses de un año dará una oveja. Quien compre la carne de 5 reses lechales dará una oveja. Quien compre la carne de 10 cabras dará una oveja, la carne de 10 ovejas dará 1 oveja, la carne de 20 corderos dará una oveja, la carne de 20 cabritos dará una oveja.
- §187. Si un hombre se aparee con una vaca es abominación [*hurkel*], el hombre será muerto. Lo llevarán a la Puerta del rey. Bien ordene el rey que sea ejecutado, bien conserve su vida, no podrá presentarse ante el rey [¿capitidisminución?].
- §188. Si un hombre se aparee con una oveja, es abominación, el hombre será muerto. Lo traerán a la Puerta del Rey. Bien el rey ordene que sea ejecutado, o bien el rey conserve su vida, él no podrá presentarse ante el rey [¿capitidisminución?].
- §189. Si un hombre yace con su madre, es abominación. Si un hombre yace con su hija, es abominación. Si un hombre yace con su hijo, es abominación.
- §190. Si se aparecen [los familiares de primer grado] a los hombres en forma de espíritu, varón o hembra, no hay crimen [en yacer con ellos ¿en sueños?]. Si un hombre yace con su madastra, no es crimen. Pero si el padre vive, es abominación.
- §191. Si un hombre libre yace con hermanas libres y con la madre de éstas, si unas viven en una ciudad y las otras en otra, no es crimen. Si ello ocurre en el mismo lugar y él [el lugar] conoce sus relaciones con la otra, es abominación.
- §192. [Muy fragmentario].

- §193. Si un hombre tiene una esposa, y él muere, su hermano [será el primero para] tomarla como esposa; entonces, si el hermano muere, su padre la tomará. Si entonces muere el padre, el hijo de su hermano la tomará a quien la tenía.
- §194. Si un hombre libre yace con esclavas que son hermanas y con la madre de éstas, no es crimen. Si hermanos de sangre duermen con la misma mujer libre, no es crimen. Si padre e hijo duermen con la misma esclava o prostituta, no es crimen.
- §195. Si un hombre duerme con la esposa de su hermano mientras éste aún vive, es abominación. Si un hombre tiene a una mujer libre como esposa, y entonces tiene relaciones sexuales con su hermana [de la esposa], es abominación.
- §196. Si un esclavo o esclava de un hombre comete abominación, los trasladarán y establecerán en ciudades distintas [al delincuente y al familiar con quien yació]; se tomará una oveja en lugar de cada uno de ellos [¿para sacrificio expiatorio?].
- §197. Si un hombre encuentra y yace con una mujer en las montañas [en despoblado], es crimen y será muerto. Pero si la toma en su casa, la culpable es la mujer, ella será muerta. Si el marido los descubre y mata, no es crimen.
- §198. Si un marido trae al adúltero y a la esposa a la Puerta del Palacio y declara: Mi esposa no será muerta, y así salva la vida de la esposa, salva también la vida del amante y le pondrá una señal en la cabeza [confirma el perdón]. Si él declara: “Mueran los dos”, serán pasados por la rueda. El rey podrá ejecutarlos o salvar sus vidas.
- §199. Si uno se aparee con un cerdo o un perro, será muerto. El hombre que descubra el crimen lo llevará a la Puerta del Palacio. El rey podrá ejecutarlos o salvar sus vidas. Pero el culpable no podrá presentarse de nuevo ante el rey. - Si un toro salta sobre un hombre para aparearse, el toro será muerto. El hombre no será muerto; se tomará una oveja en lugar del hombre y será muerta.- Si un cerdo salta sobre un hombre para aparearse, no es crimen.
- §200. Si un hombre se aparee con caballo o mulo, no es crimen. Pero el hombre no puede presentarse de nuevo ante el rey [¿capitidisminución?] ni ser sacerdote.- Si uno yace con una ramera y yace también con la madre de ella, no hay crimen. - Si uno da a su hijo para que sea entrenado como carpintero, herrero, tejedor, trabajador de cuero o batanero, pagará de tasa por aprendizaje 6 siclos de plata. Si el maestro lo hace un experto, el padre dará una cabeza [¿esclavo?].

FIN TEXTO